

HORA: 10:52am

N° RADICADO 000675

RECIBIDO POR: claudram  
06 SEP 2017

ME:M&A:IA:0065:17

Medellín, agosto 29 de 2017

Señores:

**CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Doctor: Carlos Mario Garcés Díaz

Director Ejecutivo

Medellín, Antioquia

**Asunto:** Informe de auditoría de contratación

Respetado Doctor Garcés:

En cumplimiento de los compromisos adquiridos, ponemos a su consideración el resultado obtenido de la **AUDITORIA DE REVISIÓN CONTRACTUAL**, la cual se programó ejecutar entre el 14 y el 18 de agosto de 2017. De esta forma pretendemos cumplir con los compromisos de auditorías que fueron programadas de nuestra parte según cronograma y planeación conjunta.

El funcionario delegado para la ejecución de la labor comentada, fue el Abogado —Especialista en Derecho Administrativo, Carlos Andrés González Ossa, abogado externo, y líder de auditorías de la Firma Nexia M&A International S.A.S, quién ejecutó el trabajo presentado apoyado por la Contadora Pública Dora Andrea Santamaría Zapata, con el alcance que se indica a continuación:

**"ALCANCE DE AUDITORIA CONTRACTUAL:**

*Considerando el régimen de la Corporación de naturaleza pública, la exigencia sobre cumplimiento de principios generales de contratación y de la función pública aplicables a la entidad auditada, se procedió a revisar cada una de las etapas que se establecen en el Proceso de Contratación desde la fase precontractual en razón al principio especial de planeación; la fase contractual que establece el procedimiento posterior a la selección del contratista, que se perfecciona mediante documento escrito, y abarca el seguimiento al contrato mediante supervisores.*

El anterior alcance se desarrolló así:

**Con respecto a la Planeación, etapa precontractual y legalización se verificó:**

- ✓ Soportes y estructura sobre las cuales se establece la necesidad y condiciones del bien o servicio a contratar.
- ✓ Estudios previos.
- ✓ Estructura del análisis de riesgo según modalidad de contratación.
- ✓ Validación del esquema o estudio de conveniencia y oportunidad.
- ✓ Definición del proceso de selección.
- ✓ Validación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal como respaldo y aprobación para el proceso de contratación.
- ✓ Presentación, recepción y apertura de Propuestas conforme términos de selección según modalidad de contratación.
- ✓ Verificación, evaluación y análisis de propuesta de los oferentes.

---

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

- ✓ Validación de requisitos sobre exigencia de Pólizas de Seriedad de la Oferta según aplique.
- ✓ Suscripción del contrato por las partes.
- ✓ Adecuada sustanciación de la Legalización Contractual, en la cual se observe oportuna constitución de Pólizas.
- ✓ Validación registro presupuestal.
- ✓ Aprobación de Garantías constituidas por Contratista de acuerdo al análisis de riesgos.
- ✓ Estructura del manual de contratación.

**Con relación al Seguimiento y Liquidación Contractual se verificó:**

El Administrador del contrato deberá velar por el cumplimiento contractual, realizando un debido seguimiento y control acorde con las obligaciones en las que se refleje cada actuación:

- ✓ Validación y seguimiento sobre el alcance de las obligaciones pactadas contractualmente.
- ✓ Verificación de cumplimiento contractual frente al Plazo, Vigencia, Valor, Forma de Pago y designación del Administrador Contractual o interventor.
- ✓ Elaboración de Acta de Inicio cuando aplique.
- ✓ Actas de Seguimiento, Informes de Supervisión, y control contractual.
- ✓ Soportes de justificación de adiciones o prorrogas.
- ✓ Verificación por parte del Supervisor de la vigencia de las Pólizas constituidas por Contratista
- ✓ Adecuada conservación documental, debidamente foliada y ordenada en forma cronológica, sucesiva y numerada que garantice acceso efectivo y fidedigno a su revisión.
- ✓ Existencia y soporte de actas finalización y Liquidación.

En atención al Alcance antes descrito, se solicitó la entrega aleatoria tomada como muestra de los contratos que estuvieron vigentes durante el año 2017, los cuales soportan la actividad contractual de la entidad auditada, y que se individualizan así:

**Tabla No 01**

Contratación Suscrita para lo corrido de la Vigencia auditada enero – julio de 2017	Cuantía Total Contratada	Porcentaje
	\$2.232.874.531,00	100%
Expedientes Contractual vigencia 2017	Cuantía Total Revisada	Porcentaje Auditado por Cuantía
52	\$1.900.103.347	85%
Nro. Contratos auditados y porcentaje por cantidad	28 - (53.84%)	

Fuente: Información Suministrada por la Oficina área Jurídica - Procesado por Nexia International M&A SAS.

Conforme se indicó en acápite anterior, procede a individualizarse la muestra contractual seleccionada:

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

No contrato	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD	TIPOLOGIA	INTERVENTOR	VALOR
001-17	CATALINA MOLINA BETANCUR	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE PRETENDE ADELANTAR	343,00	\$42.172.822,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	XIOMARA GAVIRIA CARDONA	\$42.172.822,00
003-17	Fabián de Jesús Fernández Arroyave	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS NECESIDADES INFORMÁTICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DEMÁS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES	336,00	\$57.837.013,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	ANDRES FELIPE DOMINGUEZ RENDON	\$57.837.013,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

005-17	Cristhian Alexis Gallon Monsalve	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL, EN EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES PARA INCENTIVAR LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	333,00	\$47.214.391,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	SANDRA PAOLA NOHAVA BAVO	\$47.214.391,00
007-17	YESICA ALEJANDRA AGUIRRE BEDOYA	APOYAR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES, DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	315,00	\$15.492.057,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$15.492.057,00
008-17	MARIA GREISY MORENO RUA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR LOS COMPONENTES GRÁFICOS, INFORMATIVO S Y COMUNICATIVOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	334,00	\$41.574.435,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ	\$41.574.435,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

 Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/  
 Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: YAVM

010-17	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	RECIBIR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO ESPACIOS UBICADOS EN EL NIVEL CUARTO (4) DEL PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	334,00	\$84.231.560,00	Contratación Directa	Arrendamiento y Adquisición de inmuebles	CARLOS MARIO GARCÉS DIAZ	\$84.231.560,00
019-17	ALEJANDRO HERNÁNDEZ AGUDELO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTE EN EL COMPONENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	315,00	\$40.730.143,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	SANDRA PAOLA NOHAVA BAÑO	\$40.730.143,00
020-17	LINA MARCELA VILLA PULGARIN	APOYAR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACCIONES QUE SE ADELANTE EN TERRITORIO	315,00	\$26.238.086,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CATALINA SUÁREZ MARÍA MONTOYA	\$26.238.086,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

023-17	Correa agudelo lina marcela	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	315,00	\$41.730.143,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CARLOS MARIO GARCES DIAZ	\$41.730.143,00
024-17	ALEXANDRA AGUDELO ALVAREZ	PRESTAR APOYO A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	315,00	\$23.238.086,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CARLOS MARIO GARCES DIAZ	\$23.238.086,00
025-17	CLAUDIA MILENA MONTROYA TAMAYO	PRESTAR APOYO A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	315,00	\$23.238.086,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CARLOS MARIO GARCES DIAZ	\$23.238.086,00
027-17	JOHN JAIRO PINA DIAZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SOPORTE DE LAS NECESIDADES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA	315,00	\$36.885.850,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	ANDRES FELIPE DOMINGUEZ RENDON	\$36.885.850,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

028-17	MUNICIPIO DE RIONEGRO	AUNAR ESFUERZOS PARA POSIBILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CON MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE ESTADO	323,00	\$515.702.841,00	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	SANDRA PAOLA NOHAVO BAVO	\$515.702.841,00
029-17	FRANCISCO LUIS ECHAVARRIA GOMEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MONITOREO, CONFIGURACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	310,00	\$38.115.378,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	ANDRES FELIPE DOMINGUEZ RENDON	\$38.115.378,00
031-17	JULIAN ORTEGA MEJIA	REALIZAR EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y FINANCIERO AL PROYECTO: APOYO FINANCIACIÓN A LOS JÓVENES PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR TODO EL DEPARTAMENT	503,00	\$65.968.228,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CAROLINA SANES GOMEZ	\$65.968.228,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/copto/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

032-17	YESICA PAOLA VERGARA LOPEZ	APOYAR LAS SUBDIRECCIONES DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO.Y OPERATIVO QUE FORTALEZCAN LA GESTIÓN Y APORTEN AL LOGRO DE OBJETIVOS	308,00	\$15.147.789,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	CARLOS MARIO GARCES DIAZ	\$15.147.789,00
034-17	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	307,00	\$70.000.000,00	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	Rios montoya sandra sugey	\$70.000.000,00
036-17	DAVID TOBIAS HENAO ALZATE	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento técnico y administrativo de los fondos o programas de educación superior a través de convenios pactados entre la Corporación y otras entidades	275,00	\$35.197.265,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$35.197.265,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:JA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

040-17	MUNICIPIO DE BARBOSA	ANUAR ESFUERZOS PARA POSIBILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA A LA EDUCACION SUPERIOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONJUNTOS	263,00	\$220.000.000,00	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	SANDRA PAOLA NOHAVA BAVO	\$220.000.000,00
044-17	LINA MARIA LONDOÑO SANCHEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL APOYO DE PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN	217,00	\$32.164.461,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$32.164.461,00
045-17	CARLOS ALBERTO RESTREPO ECHAVARRIA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL APOYO DE PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y	217,00	\$32.164.461,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$32.164.461,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

046-17	MARIA MARYORI CARVAJAL JARAMILLO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, RELACIONADOS CON EL FONDO ROTATORIO	217,00	\$37.525.205,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$37.525.205,00
047-17	WILSON ANDRES CARDONA PELAEZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA PROMOCIÓN PARA EL ACCESO, EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	217,00	\$34.165.461,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	SANDRA PAOLA NOHAVA BAVO	\$34.165.461,00
048-17	LIZETH GOMEZ CASTAÑO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	215,00	\$29.625.765,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	DIANA ALEJANDRA CARDENAS VELASQUEZ	\$29.625.765,00

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

049-17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IDENTIFICAR LAS ESTRATEGIAS QUE SE REQUIERAN PARA POTENCIALIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE	90,00	\$30.000.000,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	SANDRA PAOLA NOHAVA BAVO	\$30.000.000,00
051-17	CARLOS ANDRES TABORDA MARIN	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS PROCESOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL FONDO ROTATORIO	195,00	\$9.639.502,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	JUAN CAMILO TASCÓN CASTAÑO	\$9.638.502,00
052-17	COMPLEMENTOS DEL SUR S.A.S	ADQUIRIR E INSTALAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	60,00	\$9.927.539,00	Mínima Cuantía	Suministro	Pendiente	\$9.927.539,00
031-16	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	Mandato sin representación para la administración de recursos destinados a la operación logística de los diferentes eventos que requiera la Corporación para el Fomento de la Educación Superior	259,00	\$184.177.780,00	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	JUAN PABLO RICO ROJAS	\$244.177.780,00

Fuente: Información Suministrada por la Oficina Área Jurídica - Procesado por Nexia International M&A SAS.

### AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

Es de anotar que todos los aspectos mencionados en el alcance anterior fueron evaluados en el transcurso de esta auditoría, para lo cual se relaciona cada aspecto en el presente informe. El documento que presentamos se compone de los siguientes aspectos:

**Informe Ejecutivo:** Se ilustra una matriz de resultados. La misma puede ser utilizada como una "Herramienta" para la elaboración de "Planes de Mejoramiento". Esta comprende:

- (1) Aspecto evaluado: Tema objeto de auditoría.
- (2) Observación: Hallazgo concreto.
- (3) Recomendación: Acción que se sugiere debería emprender la administración o el dueño del proceso de así considerarlo.
- (4) Disposición: Comentario de la entidad con respecto a la observación encontrada.

**Informe General:** Se desarrolla de forma específica el alcance que fue determinado para el trabajo de auditoría.

Para fines de comprensión todos nuestros informes obligatoriamente deben estar sometidos a la respectiva socialización y conocimiento previo por parte de los dueños y líderes de cada proceso, quienes en ejercicio de su derecho de controversia o contradicción, pueden establecer disposiciones sobre nuestras valoraciones u observaciones técnicas; de las cuales se deja evidencia en los informes emitidos. Lo antes expuesto, no significa, que aceptemos o estemos de acuerdo con las mismas, y mucho menos que la inclusión de éstas, en dichos documentos, se conviertan en una medida de retractación o de corrección por parte nuestra.

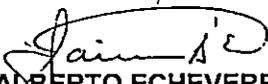
El presente Informe se entrega en calidad de Socializado Preliminar, a fin de que sea conocido y considerado por los líderes de proceso. Indicando igualmente que a partir del término de radicación se cuenta con tres (3) días hábiles para que se surtan las precisiones que a bien se tengan, de no recibirse pronunciamiento al respecto, se entiende como aceptado gerencialmente.

Personal con quien se adelantó la socialización:

NOMBRE	CARGO
Dra. Xiomara Gaviria Cardona	Profesional Jurídica

Agradecemos la atención prestada en desarrollo de la auditoría.

Atentamente,

  
**JAIME ALBERTO ECHEVERRY GÓMEZ**  
C.P. Revisor Fiscal T.P Nro. 16139-T  
En Representación de NEXIA M&A INTERNATIONAL S.A.S

Copia en medio magnético:  
Dra. Xiomara Gaviria Cardona  
Mail: [xgaviria@corpoeducacionsuperior.org](mailto:xgaviria@corpoeducacionsuperior.org)

---

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/copto/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:JA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

**MATRIZ DE RESULTADOS  
 ETAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 EJECUCIÓN DE LA PLANEACIÓN  
 AUDITORIA REVISIÓN CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO DE 2017**

A continuación se presentan las Acciones de Mejora propuestas y resultados de la auditoría, que surgen con ocasión de la revisión, incluyendo las disposiciones de la socialización que se realizó con los líderes del proceso.

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA			
	<p><b>NRO. 1 OBSERVACIÓN: EXTEMPORANEIDAD EN LA PUBLICACIÓN DE PROCESOS EN EL SECOP</b></p> <p>La Corporación en atención a la normatividad vigente aplicable a la entidad, y de manera expresa a través del manual de contratación, ha implementado el proceso de publicación de los contratos y de la gestión contractual en la página del SECOP conforme disposiciones del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se observa que en algunos contratos la entidad no está cumpliendo con los términos de publicación establecidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. que sobre Publicidad establece que se debe realizar la publicación <i>“dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento”</i>; mientras que la entidad realiza la publicación de sus contratos por fuera de dicho término, quedando expuesta a incumplimientos legales con posibles efectos y alcance disciplinario para los responsables de esta actividad, en los términos de la Ley 734 de 2002, trayendo a modo de ejemplo los siguientes casos.</p>			
	<b>No contrato</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>DOCUMENTO Y FECHA DE FIRMA</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>
	001-17	CATALINA MOLINA BETANCUR	Contrato suscrito 10 de enero de 2017	17 de enero de 2017
	003-17	Fabián de Jesús Fernández Arroyave	Contrato suscrito el 12 de enero de 2017	18 de enero de 2017
	<p><b>Recomendación:</b>            Se recomienda realizar las publicaciones dentro de los términos exigidos en la normativa vigente evitando así exponer a la entidad y sus funcionarios frente a incumplimientos e orden legal y responsabilidad disciplinaria en los términos de la Ley 734 de 2002, implementando un plan de mejora y seguimiento que permita validar para cada contrato la publicación oportuna en el SECOP.</p>			
	<p><b>Disposición dada por la entidad:</b>  <i>La Corporación ha publicado el 100% de sus contratos en el SECOP.</i></p> <p><i>La extemporaneidad en la publicación de algunos contratos en el SECOP obedeció a la espera en la consolidación del expediente contractual para publicar los documentos de manera conjunta y algunos de los retrasos son incluso de un (1) solo día, sin embargo, la Corporación será más estricta para cumplir a cabalidad los tiempos estipulados en la Ley, y para tal efecto se realizarán controles periódicos en las fechas de celebración de los contratos comparados con las fechas de publicación de los mismos, con el fin de incrementar el porcentaje de publicación efectiva en los tiempos establecidos por la norma para hacerlo.</i></p>			

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p><i>Así mismo, dentro del procedimiento relacionado con las publicaciones en los diferentes portales se incluirán los ajustes necesarios para disminuir el riesgo de publicación extemporánea en el portal en mención.</i></p> <p><b>Disposición adicional de la Revisoría:</b>  <i>En el presente caso debe anotarse que ha estado en discusión que este o no publicado el 100%, a lo que se refiere la observación es que se han realizado las publicaciones de manera extemporánea, situación que incluso es aceptada por la entidad en su respuesta, debiendo en este sentido implementar el plan de mejora.</i></p>
	<p><b>Nro. 2 OBSERVACIÓN: AUSENCIA DE HERRAMIENTAS EN LA GESTION DOCUMENTAL Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN.</b></p> <p>La mayoría de contratos no se encontraron debidamente foliados, pues si bien hay una foliación parcial quedan en ocasiones bastante hoja sin numeración que permitan establecer un adecuado control de la información, lo cual expone la seguridad de la información, confiabilidad y confidencialidad de la misma.</p> <p>De otra parte, se observa que para esta actividad la entidad cuenta con personal de apoyo que conforme observación no estaría cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones, por lo cual se sugiere tomar medidas a las que haya lugar tanto contractual como disciplinariamente.</p>
	<p><b>Recomendaciones:</b></p> <p>Por seguridad de la información y para mayor control se recomienda ir foliando los soportes documentales en la medida que se va alimentando la carpeta contractual.</p> <p>Para este efecto debe considerarse las obligaciones y regulaciones contenidas en la Ley 594 de 2000, aplicable a la Corporación, que en su artículo 16 dispone:</p> <p><b>ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.</b> <i>Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.</i></p> <p>En este sentido la entidad a través del personal dispuesto para tal efecto es claro debe implementar acción para mantener las carpetas debidamente foliadas.</p>
	<p><b>Disposición dada por la entidad:</b></p> <p>El área de gestión documental de la Corporación se conformó en el año 2015, desde entonces comenzó con la correcta organización y conservación de los documentos misionales de la entidad relacionados con los casi 10mil expedientes de los beneficiarios del programa de becas, a su vez ha ido organizado los expedientes laborales y contractuales que se han generado desde el 2014. En la actualidad se encuentran debidamente organizados los contratos de 2016 y gran parte del 2017, se planea entonces que la revisión de los expedientes y su organización se encuentre finalizada en lo que resta del año.</p> <p>Cabe anotar que la Corporación en su proceso de estructuración y consolidación del área de gestión documental, envió al Consejo Departamental de Archivo las tablas de retención documental para su aprobación, la cual a la fecha se encuentra en término de espera de respuesta.</p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p>De acuerdo a lo anterior, la Corporación se encuentra adelantando todos los trámites necesarios para cumplir a cabalidad lo indicado en la Ley General de Archivo y demás normas relacionadas y con esto mitigar los riesgos que se puedan generar de su inaplicación.</p> <p><i>Disposición adicional de la Revisoría:</i> <i>Según repuesta dada por la entidad se acepta la observación proponiendo implementar plan de mejora, que se recomienda acogerlo en los términos expuestos.</i></p> <p><b>Nro. 3 OBSERVACIÓN. REINCIDENCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EXPOSICIÓN A RIESGOS DE POSIBLES DEMANDAS LABORALES.</b></p> <p>De la individualización contractual se evidencia un gran número de contratos por Prestación de Servicios, con personas que incluso vienen desde años anteriores, teniendo a la fecha 13 personas vinculados directamente por planta. Vs 37 contratistas de prestación de servicios que perciben honorarios, situación que exige especial cuidado por el riesgo de demandas que busquen demostrar contratos realidad en procesos laborales, en razón a que la misma contratación se realiza para suplir servicios recurrentes con continuidad en vigencias, por lo cual se sugiere realizar un análisis sobre las verdaderas necesidades de la Corporación, que permita actualizar la planta de personal, suplir las necesidades actuales, y realizar los procesos de contratación respectivos bajo los contratos laborales que correspondan, mitigando así los diferentes riesgos a los que se ve expuesta la Corporación como demandas, indemnizaciones, entre otros.</p> <p>Cabe advertir que independientemente de la figura que se utilice en lo que se refiere a contratos realidad, la jurisprudencia en reiterados fallo ha indicado que si en el fondo del asunto, y en la realidad se dan las condiciones propias de un contrato de trabajo, siempre primará la realidad de la relación contractual frente a cualquier formalidad acordada entre las partes, dejando claro que no importa cómo se haya denominado el tipo de contrato, ya que si la realidad indica que es un contrato de trabajo, así será considerado por la ley y por el juez competente.</p> <p>En cuanto al contrato realidad, este se encuentra regulado en el artículo 24 del Código Sustantivo de Trabajo al establecer lo siguiente:</p> <p><i>Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.</i></p> <p>Por su parte el artículo 23 del mismo Código Sustantivo del Trabajo, en su numeral 2 hace referencia al contrato realidad así: (...)</p> <p><i>2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.</i></p> <p>En este sentido es claro que es la misma ley laboral la que ha establecido que independientemente de las formalidades, lo que importa es lo que realmente suceda en una relación contractual entre las partes,</p> <p><b>Dentro de los contratos que se encuentran en esta situación de riesgo se encuentran:</b></p> <p>001 – 2017 CATALINA MOLINA BETANCUR, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO</p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf: ME:M&A:1A:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p>DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE PRETENDE ADELANTAR, con plazo de 343 días, y valor de \$42.172.822, donde se evidenció que esta contratista ya había sido contratada también para la vigencia 2016.</p> <p>005 – 2017 CRITHIAN ALEXIS GALLON MONSALVE, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DESDE EL ENFOQUE PSICOSOCIAL, EN EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES PARA INCENTIVAR LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, con plazo de 333 días, y valor \$47.214.391, quien fue igualmente contratado para la vigencia 2016, siendo reiterativa su contratación e incluso según documentos aportados por el contratista este fue vinculado directamente para la Corporación como empleado de planta entre septiembre y diciembre de 2016, y posteriormente celebró este contrato para la vigencia 2017, situación que refleja riesgos a la entidad frente a futuras reclamaciones de tipo laboral, en razón a la continuidad del servicio y alcance de sus actividades tanto como contratista y como empleado.</p> <p>007 – 2017 YESSICA ALEJANDRA AGUIRRÉ BEDOYA, cuyo objeto es APOYAR LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO VIRTUAL DE LOS ESTUDIANTES, DENTRO DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, por valor de \$15.492.057, contratista que fue igualmente contratada para la vigencia 2016, siendo reiterativa su contratación por periodos promedio de 12 meses.</p> <p>008 – 2017 MARIA GRISY MORENO RUA cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR LOS COMPONENTES GRÁFICOS, INFORMATIVOS Y COMUNICATIVOS QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, por valor de \$41.574.435, contratista que también fue contratado en 2016 con contratos promedio de 12 meses.</p> <p>020 – 2017 LINA MARCELA CORREA AGUDELO cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICATIVAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, por valor de \$41.730.143, contratista que estuvo bajo la misma modalidad de agosto a diciembre de 2016 y posterior continuidad en 2017.</p> <p>024 – 2017 ALEJANDRA AGUDELO ALVAREZ cuyo objeto es PRESTAR APOYO A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL quien también estuvo vinculado mediante esta modalidad en vigencia 2016.</p> <p>027 – 2017 JHON JAIRO PINA DIAZ, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SOPORTE DE LAS NECESIDADES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA que como en los anteriores casos ha estado vinculado desde 2016 bajo la misma modalidad de prestación de servicios.</p> <p>046 – 2017 MARIA MARYORI CARVAJAL JARAMILLO cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS, RELACIONADOS CON EL FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, por valor de \$37.525.205, donde el contratista viene siendo contratado</p>

---

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

.Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p>bajo el mismo objeto de manera reiterativa desde el año 2015, para lo cual ha celebrado hasta el momento 5 contratos desde dicha anualidad.</p> <p><b>Recomendación</b>            Se recomienda desarrollar y establecer un estudio que abarque las necesidades de la entidad en sus diferentes áreas de tal manera que una vez identificadas las necesidades se defina composición y actualización de la planta de personal, para de esta manera llevar la propuesta a la Junta según procedimiento de los estatutos, especialmente para procesos que se convierten en actividades permanentes como el caso concreto, donde existe subordinación, se cumple horario y se tiene la asignación como retribución, elementos que son constitutivos del contrato realidad.</p> <p><b>Disposición dada por la entidad</b>  <i>La Corporación tiene conocimiento de la regulación legal y la jurisprudencia existente en materia laboral y contractual respecto del contrato realidad y sus consecuencias. Sin embargo, atendiendo que se trata de una entidad que tiene pocos años de estar contratando, está en proceso de identificar las necesidades que se requieren contratar de manera permanente que pueden generar la existencia de una verdadera relación laboral y conlleven a modificar la planta de cargos para crear los empleos que le correspondan para el cumplimiento de estas funciones.</i></p> <p><i>De conformidad con lo anterior, la Corporación se encuentra en proceso de revisión de la situación planteada y en caso de serlo necesario presentará la propuesta de la modificación de la planta de cargos a la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los estatutos en pro del cumplimiento de la Ley.</i></p> <p><b>Nro. 4 DEBILIDADES DE LA SUPERVISIÓN EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b></p> <p><b>028 – 2017</b> suscrito con el Municipio de Rionegro, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA POSIBILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CON MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11, 2016 "PILOS RIONEGRO", por valor de \$515.702.841, carpeta contractual en la que no se evidencia actividad alguna por parte del supervisor en cuanto a seguimiento y ejecución del contrato, por lo que no es posible determinar qué actividades desplegadas se han realizado, que pagos o desembolsos se han hecho, que becas se han otorgado y quiénes son sus beneficiarios, ni el cumplimiento del objeto contractual donde quede reporte que efectivamente se haya cumplido con el alcance y destinación de las becas.</p> <p><b>Recomendación.</b>            Fortalecer procesos de supervisión para contratos y/o convenios interadministrativos, dejando constancia del cumplimiento y demás variables que se den en la ejecución del contrato.</p> <p>Es de anotar que este contrato se suscribió con plazo a 323 días, y la supervisora es SANDRA PAOLA NOHAVA, quien es la directa responsable de controlar y llevar reporte del seguimiento contractual, en atención a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Disposición de la entidad</b>  <i>La Supervisora Sandra Nohava en cumplimiento de las funciones de supervisión del convenio descrito, ha realizado el seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico que permite evidenciar su ejecución. Documentos que se encontraban bajo su custodia y que se anexan con la presente respuesta como soporte.</i></p> <p><b>Anexos:</b></p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p><i>Acta N°1</i>  <i>Acta N°2</i>  <i>Acta N°3</i>  <i>Informe de Supervisión</i></p> <p><b>Disposición adicional de la Revisoría:</b>  <i>Si bien en respuesta al informe han entregado los soportes en los que consta las actividades desplegadas por el supervisor, debe precisarse que estos documentos no reposaban en la carpeta al momento de realizar la auditoría, por lo que se recomienda que siempre estén integrados al expediente contractual para mayor seguridad de la información, además de garantía y confiabilidad de la misma.</i></p>
	<p><b>Nro. 5 RIESGO ANTE INCUMPLIMIENTO CONTRATUAL EN EL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS</b></p> <p>031 – 2016 PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENIOS Y EXPOSICIONES S.A., cuyo objeto es mandato sin representación para la administración de recursos destinados a la operación logística de los diferentes eventos que requiera la Corporación para el Fomento de la Educación Superior, por valor de \$184.177.780; dentro del cual se evidenció por parte de la Corporación, que el Contratista PLAZA MAYOR dada las características del mismo estaba en la obligación de exigir las diferentes estampillas (Bienestar del anciano, prohospitales públicos, politécnico, prodesarrollo y universidad envigado) a los contratistas con quienes celebraba contratos en razón a las obligaciones principales del contrato de mandato, especialmente lo dispuesto en el numeral 13 literal b de la cláusula quinta del contrato en la que se acordó que como contratista debía practicar <u>las retenciones por renta, IVA y estampillas</u> conforme características tributarias de la corporación, sin embargo PLAZA MAYOR desconoció esta obligación decidiendo no practicar esta retención, asunto que a la fecha no se ha resuelto, aunque se anota que la Corporación mediante memoriales formales puso presente de la situación a la Gobernación y a la Contraloría, sin estar aún resuelta la situación, ni tener pronunciamiento alguno de estas entidades, quedando expuesta la entidad frente a una posible reclamación del ente recaudador, esto es de la Gobernación de Antioquia, pues si bien se pactó como obligación del contratista la práctica de retención de las estampillas, lo cierto es que este estaba actuando como mandatario, representando a la Corporación y podría establecerse una eventual responsabilidad solidaria.</p>
	<p><b>Recomendación.</b>          Reiterar comunicado a la Gobernación de Antioquia requiriendo apoyo para que esta a su vez exija a PLAZA MAYOR adelantar procedimientos tendientes a la recuperación del pago de estampillas que debió exigir en atención a las obligaciones propias del contrato.</p>
	<p><b>Disposición de la entidad.</b>  <i>La Corporación mediante comunicado con radicado 2017200057 puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y la Contraloría General la situación derivada del recaudo de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en el libro VI de la Ordenanza 62 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, originadas del contrato 031 de 2016 suscrito con Plaza mayor convenciones y exposiciones S.A, documento a través del cual expuso la controversia suscitada por la aplicación de la norma anteriormente relacionada, en la cual la Corporación argumenta que Plaza Mayor tenía la obligación legal y contractual de realizar los trámites necesarios ante los contratistas para recaudar las deducciones por concepto de estampillas atendiendo su calidad de mandatario.</i></p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copsegl/isis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p><i>En la actualidad la Corporación se encuentra en espera de la respuesta por parte de dichos entes, sin embargo, se realizará el seguimiento al estado de la comunicación, para poder realizar las acciones pertinentes.</i></p> <p><b>Disposición adicional de la Revisoría</b>  <i>Si bien es cierto que la Corporación ya ha oficiado ante las diferentes instancias mencionadas, se tiene que en razón a la falta de respuesta de estas, y el riesgo al que se puede ver expuesta la entidad como resultado de la situación, se insiste en la recomendación establecida en este punto que consiste en reiterar comunicado a la Gobernación de Antioquia requiriendo apoyo para que esta a su vez exija a PLAZA MAYOR adelantar procedimientos tendientes a la recuperación del pago de estampillas que debió exigir en atención a las obligaciones propias del contrato.</i></p> <p><b>Nro. 6 INCUMPLIMIENTO EN PROCEDIMIENTOS Y RECAUDO DE ESTAMPILLAS</b></p> <p>Revisadas las ordenanzas y regulaciones aplicables a la entidad en materia de estampillas encontramos lo siguiente:</p> <p>La ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014 sobre estampilla de bienestar del anciano dispone:</p> <p><b><u>HECHO GENERADOR: La suscripción de contratos y convenios, y las adiciones a los mismos con el departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas</u></b></p> <p><b><u>BASE GRAVABLE: Los contratos y convenios, y sus adiciones que se celebren con cargo al presupuesto general del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.</u></b></p> <p>Regulación de la que se desprende que la estampilla se genera al momento de suscribir el contrato, o convenio y que la base gravable es sobre el valor del contrato, y no sobre facturas, cuentas de cobro ni pagos a realizar.</p> <p>Por su parte y respecto a la estampilla pro hospitales públicos, se ha establecido mediante ordenanza 25 de diciembre de 2001:</p> <p><i>Esta retención se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas que efectúe el departamento de Antioquia, entidades descentralizadas y municipios provenientes de actos como contratos, pedidos o facturas, a través de retención en las órdenes de pago y equivaldrá al 1% del valor total del respectivo pago.</i></p> <p>En este sentido y contrario a la anterior estampilla se permite realizar la retención en las órdenes de pago.</p> <p>La estampilla polítécnica frente a estos aspectos regula:</p> <p><b><i>HECHO GENERADOR: Toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas que realicen el departamento (...) con cargo a todos los pagos realizados en toda clase de contratos, ampliaciones de los mismos, pedidos y facturas.</i></b></p> <p>Condición que expresamente establece que se genera esta estampilla es cuando se va a realizar pagos de los respectivos contratos con cargo a los mismos.</p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p>Por su parte la estampilla pro desarrollo según ordenanza 11 de agosto de 1993 regula lo siguiente:</p> <p><b>HECHO GENERADOR:</b> <i>Toda cuenta de cobro u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de actos tales como: contratos, órdenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas</i></p> <p>Condición que como en el anterior caso establece que se genera es sobre la cuenta de cobro u orden de pago respectiva.</p> <p>La Estampilla Pro – Desarrollo Institución Universitaria de Envigado ordenanza 62 de 2014, artículo 312 y siguientes. Respecto a esta estampilla se estableció por la Asamblea Departamental lo siguiente:</p> <p><b><u>HECHO GENERADOR:</u></b> <i>Lo constituye la contratación y sus adiciones que se celebre en la jurisdicción del Departamento.</i></p> <p><b>BASE GRAVABLE:</b> <i>(...) Toda la contratación y sus adiciones, que realice el departamento de Antioquia y sus entidades Descentralizadas</i></p> <p>Como se observa esta estampilla se genera es con el contrato y adiciones sin sujetarlo al pago ni ordenes de ninguna clase, estableciendo adicionalmente y de manera concreta que la base gravable es el valor del contrato.</p> <p>La entidad en la actualidad y de acuerdo a información entregada en desarrollo de la auditoría ha manifestado respecto a las estampillas antes descritas, que en todas lo que se hace es descontar de cada pago que se realiza al contratista los porcentajes que aplica según disposiciones de las ordenanzas; sin embargo esta revisoría una vez hecho el análisis respectivo, determina que en el caso de las estampillas PRODESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y la del PRO CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO no es procedente que se realice vía descuento por cada pago u orden que se haya realizado a favor del contratista, pues se evidencia con suficiente claridad que el hecho generador sobre estas dos estampillas se da es al momento de suscribir el contrato, y que además la base gravable es sobre el valor de cada contrato y no de las ordenes, facturas, ni cuentas de cobro.</p> <p><b>Recomendación:</b> Ajustar el procedimiento para pago y/o recaudo de estampillas según disposiciones legales propias de cada Ordenanza, exigiendo a los contratistas en el caso de las estampillas PRODESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y la del PRO CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO, el pago total sobre el valor total del contrato y/o sus adiciones para el momento en que se suscriba cada uno.</p> <p><b>Disposición de la entidad:</b> <i>Considera la Corporación que el procedimiento para pago y/o recaudo de estampillas se está realizando acorde a la Ley, atendiendo que si bien el hecho generador de estas dos estampillas PRODESARROLLO INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y PRO CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO; es el contrato y las adiciones; es desde allí que nace la obligación tributaria sobre el sujeto pasivo, sin embargo no determina el elemento espacial ni temporal para el pago de la misma; por lo cual si se realiza una lectura integral de los elementos de estas, las EXCLUSIONES descritas respectivamente para ambas estampillas en el artículo quinto de la ordenanza 46 del 10 de diciembre de 2014 y en el 318 del título VI del libro VI de la ordenanza 62 de 2014; definen lo siguiente <b><u>“Se exceptúan del pago de esta estampilla a las cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos y convenios celebrados entre entidades</u></b></i></p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:1A:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

ASPECTO EVALUADO	RECOMENDACIONES – PLAN DE MEJORA
	<p><i>oficiales; Juntas de Acción Comunal, las Ligas Deportivas inscritas que acrediten la existencia ante INDEPORTES, prestatarios del Fondo de la Vivienda, los contratos de empréstito, los contratos de servicios públicos y los de telefonía móvil que suscribe el Departamento y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad, los que celebren las entidades estatales que presten servicios de telecomunicaciones cuyo objeto sea la adquisición y suministro de equipo, construcción, instalación y mantenimiento de redes, así como los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos. Igualmente, los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra, los pagos de servicios públicos a cargo del departamento, y aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación” (subrayas fuera de texto), de acuerdo a lo anterior, la exclusión determina para las estampillas el elemento espacial y temporal, estableciendo que se debe aplicar el pago para las cuentas u órdenes de pago de contratos que no cumplan con las características de la excepción; razón por la cual la deducción se debe realizar en el momento que se presente las cuentas u órdenes de pago, forma en la cual la bien realizando la Corporación.</i></p> <p><b>Disposición adicional de la Revisoría:</b> <i>Revisados los argumentos expuestos por la Corporación, no se logra desvirtuar la observación que se hace, pues es claro que el hecho generador es el momento en que se genera y define además en la base gravable que debe realizarse es sobre el valor del contrato y no por las ordenes de servicio como se viene realizando para estas dos estampillas, por lo cual se mantiene la observación y se recomienda elevar la consulta de manera expresa ante el ente regulador.</i></p>

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copseg/sis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

**CAPITULO II**  
**CONCLUSIONES**  
**ETAPA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO- EJECUCIÓN DE LA PLANEACIÓN**  
**AUDITORIA REVISIÓN CONTRACTUAL CON CORTE JULIO DE 2017**

Revisadas las condiciones generales del proceso de contratación conforme análisis y anotaciones que resultaron con ocasión de la actividad de revisión contractual, puede establecerse y concluirse cada uno de los aspectos citados, no sin antes precisar que se mencionan de forma sucinta y categórica en el orden que fueron desarrollados en el informe, así mismo el detalle de cada uno de los elementos abordados que forman parte de la Matriz de Resultados y los Papeles de Trabajo que soportan la presente Auditoria.

Una vez verificados y analizados los contratos que fueron entregados de manera oportuna, conforme normativa y manuales de la entidad, se procede a realizar las siguientes observaciones de manera general:

La entidad cuenta con su propio manual de contratación, el cual se encuentra ajustado a la normativa aplicable y principios generales de la función pública; debiéndose fortalecer el proceso en aspectos tratados y desarrollados según anotaciones descritas, las cuales fueron debidamente socializadas.

En cuanto a la publicación del SECOP, deben tomarse medidas para que esta se realice dentro de los términos legales, evitando incumplir con disposiciones vigentes y aplicables a la entidad.

De otra parte, se insiste en que no es recomendable continuar contratando personal mediante contratos de prestación de servicios cuando la actividad a desarrollar es recurrente, superior al personal de planta, y con los mismos contratistas, pues esta práctica puede afectar el principio de planeación, además de la exposición a riesgos dentro del campo del derecho laboral por posibles demandas en los que busquen acreditar un contrato realidad y pago de posibles indemnizaciones.

Finalmente se recomienda tomar medidas preventivas y consultas a las que haya lugar frente a las anotaciones relacionadas con el pago y procedimiento de estampillas para evitar interpretaciones que puedan afectar directamente a la entidad.

HOJA DE RUTA			
<b>Empresa</b>	CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		
<b>Tipo de Relación:</b>	Revisoría Fiscal		
<b>Etapa de la prestación del servicio:</b>	Ejecución de la Planeación		
<b>Informe de:</b>	Revisión Contractual		
<b>Fecha de Corte:</b>	Julio de 2017		
<b>Consecutivo:</b>	ME:M&A: IA: 0065:17		
<b>Estado del informe</b>	Socializado	Borrador	Definitivo

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copsegs/isis/copto/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM

INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE			
<b>NATURALEZA JURÍDICA:</b>	Corporación asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden Departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.	<b>NORMAS APLICADAS A LA AUDITORÍA REALIZADA</b>	
		✓	Constitución Política Colombiana, con especial énfasis en los Artículos (209 y 267) que se encargan de regular los principios superiores de la contratación.
		✓	Artículo (96) de Ley 489 de 1998, que soporta la creación de asociaciones de participación mixta, descentralizadas de forma indirecta.
		✓	Estatuto General de la Contratación, materializado mediante Ley (80) de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
		✓	Estatuto Anticorrupción, creado mediante Ley (1474) de 2011.
✓	Manual Interno Contractual, adoptado mediante la Resolución No. (0032) de 2015 y 040 de 2017.		
✓	Manual Interno de Supervisión, adoptado mediante la Resolución No. (0036) de 2015.		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Dr. Carlos Mario Garcés Díaz	Director Ejecutivo Suplente	
<b>DIRECCIÓN SEDE:</b>	Carrera 51 No. 52- 01 Piso 4		
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia	<b>MUNICIPIO :</b>	Medellín
<b>CONMUTADOR:</b>	2318472	<b>CELULAR:</b>	

**AUDITORÍA CONTRACTUAL CON CORTE A JULIO 31 DE 2017**

Ser/copsegs/isis/coptot/empnexia/emp2017/ CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR/

Inf. ME:M&amp;A:IA:0065:17

Auditado: GAG Revisado: JRMM Aprobado: JRMM Impreso: VAVM